

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 135/2025

La Paz, 27 de mayo de 2025

**REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-038-25 DE
26/05/2025.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-038-25 de 26/05/2025, que Resuelve: **"UNICO.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-024-22 de 24/05/2022, que aprobó el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos de la Aduana Nacional, con Código A-A-DFI-R1, Versión 2, a partir del 16/06/2025"**.

Claudia Ximena Sotillo Riveros
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.l.
Aduana Nacional

G.N.J.
Marco A.
Ruiz T.

G.N.J.
Omar A.
Ortiz C.

D.G.J.
Willy A.
Vera H.

GNJ: CXSR
GNJ/DGL: Ma1/ceoc/walh
CC: archivo

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01-038-25
La Paz, 26 MAY 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, prevé que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 27 de la Ley N° 1178, determina que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos retores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la referida Ley.

Que el Decreto Supremo N° 1788 de 06/11/2013 en su Artículo 1, señala que tiene como objeto establecer la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultoras individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior o interior del país y establecer aspectos operativos relacionados a gastos realizados en el exterior como en el interior del Estado, emergentes de viajes oficiales; asimismo, el citado Decreto Supremo en su Disposición Final Primera establece que: "Todas las entidades públicas sujetas al ámbito de aplicación del presente Decreto Supremo, deben actualizar su Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos.", además establece la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores y servidoras públicos del sector público, acorde a la nueva Estructura del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-024-22 de 24/05/2022, aprobó el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos de la Aduana Nacional, con Código: A-A-DFI-RI, Versión 2.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe AN/GNAF/DFI/112/2025 de 22/05/2025, la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, señala que en cumplimiento a la Minuta de Instrucción AN/PE/MI/2024/0173 de fecha 26/06/2024, se requiere complementar el proceso de actualización de todos los documentos operativos con los nuevos formatos y códigos establecidos en el Manual para la Elaboración de Reglamentos, Manuales de Procedimientos, Fichas, Guías y Registros, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-024-24 de 10/12/2024; en ese contexto, considerando que el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos de la Aduana Nacional, aprobado a través de la Resolución de Directorio N° RD 01-024-22 de 24/05/2022 a la fecha no reúne las características establecidas en el citado Manual, es pertinente la elaboración y actualización del documento citado en base a las nuevas directrices y lineamientos establecidos en la normativa vigente.

Que en ese contexto, el citado Informe prosigue señalando que la Resolución de Directorio N° RD 01-024-22 de 24/05/2022, aprobó el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos de la Aduana Nacional, estableciendo en los Artículos 3 y 4 respectivamente, el alcance y la responsabilidad de su aplicación, evidenciándose que involucran únicamente a los servidores públicos de la Aduana Nacional; en ese sentido, la codificación normativa que corresponde al referido Reglamento es de carácter interno, sin embargo, fue asignado con la Categoría 01, que determina su publicación como Resolución Normativa de Aplicación General, por lo que, se debe dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-024-22 de 24/05/2022, que aprueba el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos de la Aduana Nacional, con Código: A-A-DFI-RI Versión 2.

Que el Informe AN/GNAF/DFI/112/2025 de 22/05/2025, concluye: "(...) Es procedente y viable técnicamente, dejar sin efecto el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 01-024-22 de 24/05/2022, considerando la categorización adecuada de los Reglamentos de Directorio, conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos de Gestión Documental de la Aduana Nacional, aprobado por la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-086-22. De manera simultánea se efectuarán las gestiones pertinentes para la aprobación del Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos de la Aduana Nacional, con Código: GNAF-REG-06, Versión 3.7; recomendando finalmente se remita antecedentes a la Gerencia Nacional Jurídica, para la emisión del Informe Legal y proyecto de Resolución de Directorio, que deje sin efecto a partir del 16/06/2025, la citada Resolución de Directorio.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN/GNJ/DAL/1543/2025 de 23/05/2025, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnicas legales expuestas, con base en el Informe AN/GNAF/DFI/112/2025 de 22/05/2025 emitido por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, se concluye que corresponde dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-024-22 de 24/05/2022, que aprobó el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos de la Aduana Nacional, aspecto que no contraviene y se ajusta a la normativa vigente."

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 34 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, establece que la máxima autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.

Que el Artículo 37, Inciso p) de la citada norma establece que dentro de las atribuciones del Directorio se encuentra: "Formular las políticas relativas al manejo interno de la Aduana Nacional y supervisar su ejecución".

Que el Artículo 33, Inciso n) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, dictar normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

UNICO.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-024-22 de 24/05/2022, que aprobó el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos de la Aduana Nacional, con Código A-A-DFI-RI, Versión 2, a partir del 16/06/2025. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Firma]
Gerente General
Aduana Nacional

[Firma]
Gerente General
Aduana Nacional

[Firma]
Gerente General
Aduana Nacional

Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

U.C.S.R.P.
Admisión
Sistema
A.N.

RESOLUCIÓN No. RD 01 -038-25

La Paz, 26 MAY 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, prevé que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 27 de la Ley N° 1178, determina que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la referida Ley.

Que el Decreto Supremo N° 1788 de 06/11/2013 en su Artículo 1, señala que tiene como objeto establecer la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país y establecer aspectos operativos relacionados a gastos realizados en el exterior como en el interior del Estado, emergentes de viajes oficiales; asimismo, el citado Decreto Supremo en su Disposición Final Primera establece que: *"Todas las entidades públicas sujetas al ámbito de aplicación del presente Decreto Supremo, deben actualizar su Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos."*, además establece la escala de viáticos, categorías y pasajes para las servidoras y servidores públicos del sector público, acorde a la nueva Estructura del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-024-22 de 24/05/2022, aprobó el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos de la Aduana Nacional, con Código: A-A-DFI-R1, Versión 2.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe AN/GNAF/DF/I/112/2025 de 22/05/2025, la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, señala que en cumplimiento a la Minuta de Instrucción AN/PE/MI/2024/0173 de fecha 26/06/2024, se requiere complementar el proceso de actualización de todos los documentos operativos con los nuevos formatos y códigos establecidos en el Manual para la Elaboración de Reglamentos, Manuales de Procedimientos, Fichas, Guías y Registros, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-024-24 de 10/12/2024; en ese contexto, considerando que el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos de la Aduana Nacional, aprobado a través de la Resolución de Directorio N° RD 01-024-22 de 24/05/2022 a la fecha no reúne las características establecidas en el citado Manual, es pertinente la elaboración y actualización del documento citado en base a las nuevas directrices y lineamientos establecidos en la normativa vigente.

G.G. C. G. F. A.N.
G.N. Claudio R. A.N.
D.A.L. Moises Borrás L.
D.A.L. Fernando E. Coaguire Ch. A.N.
G.N.A.F. Alejandra Tejerina T. A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



Que en ese contexto, el citado Informe prosigue señalando que la Resolución de Directorio N° RD 01-024-22 de 24/05/2022, aprobó el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos de la Aduana Nacional, estableciendo en los Artículos 3 y 4 respectivamente, el alcance y la responsabilidad de su aplicación, evidenciándose que involucran únicamente a los servidores públicos de la Aduana Nacional; en ese sentido, la codificación normativa que corresponde al referido Reglamento es de carácter interno, sin embargo, fue asignada con la Categoría 01, que determina su publicación como Resolución Normativa de Aplicación General, por lo que, se debe dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-024-22 de 24/05/2022, que aprueba el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos de la Aduana Nacional, con Código: A-A-DFI-RI Versión 2.

Que el Informe AN/GNAF/DF/I/112/2025 de 22/05/2025, concluye: "(...) Es procedente y viable técnicamente, dejar sin efecto el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 01-024-22 de 24/05/2022, considerando la categorización adecuada de las Resoluciones de Directorio, conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos de Gestión Documental de la Aduana Nacional, aprobado por la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-086-22. De manera simultánea se efectuarán las gestiones pertinentes para la aprobación del Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos de la Aduana Nacional, con Código: GNAF-REG-06, Versión 3."; recomendando finalmente se remita antecedentes a la Gerencia Nacional Jurídica, para la emisión del Informe Legal y proyecto de Resolución de Directorio, que deje sin efecto a partir del 16/06/2025, la citada Resolución de Directorio.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/543/2025 de 23/05/2025, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnico legales expuestas, con base en el Informe AN/GNAF/DF/I/112/2025 de 22/05/2025 emitido por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, se concluye que corresponde dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-024-22 de 24/05/2022, que aprobó el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos de la Aduana Nacional, aspecto que no contraviene y se ajusta a la normativa vigente."

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 34 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, establece que la máxima autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.

Que el Artículo 37, Inciso p) de la citada norma establece que dentro de las atribuciones del Directorio se encuentra: "Formular las políticas relativas al manejo interno de la Aduana Nacional y supervisar su ejecución".

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, dictar normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales.

G.G.
Celia
C. F.

G.N.J.
Claudia
S. R.
A.N.

D.A.L.
Mónica
Borras L.

D.A.L.
Fernando E.
Coaguila Ch.
A.N.

G.N.A.F.
Alejandra P.
Tejerina T.
A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



P.E.
Kara
M.

que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-024-22 de 24/05/2022, que aprobó el Reglamento Interno de Pasajes y Viáticos de la Aduana Nacional, con Código A-A-DFI-R1, Versión 2, a partir del 16/06/2025.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Karina Liliana Serrudo Mirand
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL

Freddy M. Choque Cruz
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Liliana I. Navarro Paz
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL

G.G.-
C. C. F.
A.N.

G.N.A.
Claudia R.
Sotillo R.
A.N.

D.A.L.
D. L. Torres
Borras L.

D.A.L.
Fernando E.
Cocquiza Ch.
A.N.

G.N.A.F.
Alejandra P.
Tejerina T.
A.N.

DIRDC: LINP/FMCHC
PE: KLSM
GG: CCF
GNJ/DAL: Cxsr/mbf/fcch
GNAF: Aptt
HR: DF2025/155/1
CATEGORÍA: 01

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

